

*y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por **el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.** (Negrilla fuera del texto)*

Acorde con lo antes indicado, se remitirá el expediente de la referencia, para que sirva realizar notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

La Secretaria General en funciones de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA",

DISPONE.

ARTÍCULO PRIMERO. Remitir el expediente N° 200-165128-0038-2016, al área de espacio vital, para que se sirva realizar la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

REMITASE Y CÚMPLASE.

JOL

JULIANA OSPINA LUJAN.

Secretaria General En Funciones De Jefe De Oficina Jurídica.

*Exp. 200-165128-0038-2016.
Proyectó: Kendy Juliana Mena. *KJM*
Revisó: Juliana Ospina Lujan.
02/05/2019.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA****Auto****Por la cual se ordena realizar una notificación por aviso.**

La Secretaria General en funciones de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019 y 100-03-10-99-0457 del 24 de abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO.

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado expediente N° 200-165128-0038-2016, donde obra Auto N° 0541 del 9 de noviembre de 2016, mediante el cual se formuló pliego de cargos en contra de los señores **DANYS DAVID TAPIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.073.991.981, **FABIO HERNAN GUTIERREZ GRACIANO** identificado con cedula de ciudadanía N° 8.339.396 y **FRANCISCO CASTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía N° 8.399.973, por presunta contravención a las leyes ambientales al no contar con autorización de aprovechamiento y salvoconducto único nacional o guía expedida por el ICA, de 20.0 M³ en elaborado de la especie melina.

El respectivo acto administrativo fue notificado por aviso, quedando surtido el día 17 de julio de 2018.

ANALISIS JURIDICO DEL CASO.

Una vez verificada la notificación por aviso del Auto N° 0541 del 9 de noviembre de 2016, se evidencia que no se realizó en debida forma, toda vez, que la publicación en cartelera, se realizó por el termino de cuatro (4) días y no como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, cuando dispone:

Artículo 69. Notificación por aviso. *Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica